



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

| | |
|-----------------|-------------|
| ENTRO: 02/06/21 | Hora: 11:03 |
| Expte: 334/21 | Firma: SEP |
| SALIO: / / | |
| GIRADO A: | |

"Reconquista CIUDAD ECUMENICA"
"100 AÑOS DE RECONQUISTACIUDAD"
"100 ANIVERSARIO CLUB SOCIAL DEPORTIVO PLATENCE PORVENIR"
"75 aniversario de la fundación del SITRAM Reconquista"

Reconquista 2 de Junio de 2021

Sr.
Eduardo Paoletti
Presidente del Concejo de Reconquista
S _____ / _____ D

Por medio de la presente nos dirigimos a usted a fines de cumplimentar con los solicitado en la minuta N°11.472; contrato entre el municipio y la firma JAAUKANIGAS S.R.L

Sin más quedo a su entera disposición.



[Handwritten Signature]
Lic. GUILDERMO L. ROMERO MANSUR
Secretario General
Municipalidad de Reconquista



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

"Reconquista, CIUDAD ECUMÉNICA"
"100 Años Reconquista Ciudad"
"100 Aniversario Club Social Deportivo Platense Porvenir"
"100 Años de la Biblioteca Popular Gral. Manuel Obligado"
"75 Aniversario de la fundación del SITRAM Reconquista"

REGISTRO CONTRATO N° 030

Dto. N° 067/00 – Modific. Art. 2° s/ Dto. N° 476/10 .-

Fecha Celebración: 28 de abril de 2021.-

Contraparte: JAUUKANIGAS SRL.-

MACUGLIA ARTURO-DNI 14.208.804.-

ESTEVEZ GONZALO-DNI 17.826.044.-

**Concepto: CONCESION DEL PROYECYO, CONSTRUCCION,
MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION
COMERCIAL DE PLAYA DE CAMIONES (s/Ord.8655/21).-**

Reconquista, 30 ABR 2021 .-



Susana B. Voegeli
Auxiliar Dirección Despacho Gral.
Secretaría General
Municipalidad de Reconquista

Sbv.-
JAUUKANIGAS SRL.-
Sec. General.-
Sec. Desarrollo Economico y Productivo.-
Direc Despacho Gral. y Protocolo.-

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"100 Años de reconquista Ciudad"
"100 Aniversario Club Social Deportiva Platense Porvenir"
"100 Años de la Biblioteca Popular Gral. Manuel Belgrano"
"75 Aniversario de la Fundación del SITRAM Reconquista"

Este CONTRATO de CONCESIÓN se celebra en la ciudad de Reconquista a los 28 días del mes de Abril de 2021 entre la MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA, representado en este acto por el Sr. Intendente Dr. Enrique Amadeo Vallejos DNI 22.011.505, quien es asistido por el Licenciado Guillermo Romero Mansur DNI 32.908.504, y el Secretario de Desarrollo CPN Matias Augusto Masat DNI 27.336.151, con domicilio en calle San Martin N° 1077 de la ciudad de Reconquista, por una parte y en adelante el "CONCEDENTE"; con domicilio en la San Martin N° 1077 de la ciudad de Reconquista y la empresa JAUUKANIGAS SRL, representada en este acto por sus representantes Sres. Arturo Horacio Macuglia DNI 14.208.804 y Gonzalo Miguel Estévez DNI N° 17.826.044, en adelante la CONCESIONARIA, con domicilio en constituido en calle Rivadavia N° 1675 de la ciudad Villa Ocampo (SF):

PRENOTADOS: El presente contrato de CONCESION tiene como antecedente la ordenanza 8656/2021 de fecha 25 de marzo de 2021 en su artículo 1° ADJUDICA por un plazo de veinte (20) años contados desde la firma del contrato, a la empresa Jaakuanigas S.R.L la concesión del proyecto, Construcción, Mantenimiento y posterior Explotación Comercial de una playa de camiones, Estación de Transbordo de cargas y Servicios en al ciudad de Reconquista. Asimismo en su artículo segundo FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar normas reglamentarias y/o complementarias que fueren necesarias para concretar el proceso de adjudicación.-----

En consecuencia, el presente contrato se ajusta la ordenanza dictada y la licitación efectuada, debiendo estarse a las mismas en tanto y en cuanto no sean modificadas por otra disposición.-----

Dr. Enrique Amadeo Vallejos
Intendente
Municipalidad de Reconquista



C.P.N. MATIAS A. MASAT
Secretario de Desarrollo Económico y Productivo
Municipalidad de Reconquista

Lic. GUILLERMO ROMERO MANSUR
Secretario General
Municipalidad de Reconquista

JAUUKANIGAS S.R.L.
SOCIO GERENTE

CLÁUSULA PRIMERA.

OBJETO. Este CONTRATO tiene por objeto otorgar la Concesión del proyecto, Construcción, Mantenimiento y posterior Explotación Comercial de una playa de camiones, Estación de Transbordo de cargas y Servicios en la ciudad de Reconquista. La obra se ejecutará en Terreno de propiedad de la MUNICIPALIDAD ubicado sobre ruta Nacional N° 11 identificado como Lote Nro. 2 A y Lote Nro. 2 B del Plano de Mensura que se adjunta al presente contrato como Anexo.-----

La CONCESIONARIA se compromete a efectuar la obra conforme las especificaciones técnicas presentadas como propuesta y que se encuentran como ANEXO 1 de la ordenanza N° 8655/2021. En consecuencia la CONCESIONARIA se obliga a efectuar las siguientes etapas de obra: Destape- Extracción de suelo; Suelo seleccionado; Equipos para mov. De suelo; Provisión de Cal; Equipos para suelo cal; Provisión de piedra; Equipos para estabilizar granular; Tejido perimetral; Portón acceso; Baños-vestuarios; Casilla-guardia; Sistema de iluminación; Sistema de Seguridad.- La obra deberá realizarse con especificaciones técnicas y materiales de primera calidad en todas y cada una de las etapas.-----

CLAUSULA SEGUNDA:

PLAZO DE LA CONCESIÓN. La obra será concedida para su explotación comercial conforme lo establece específicamente la Ordenanza 8656/2021 en su artículo 1 por un plazo de veinte (20) años contados desde la firma del contrato. -

CLAUSULA TERCERA:

MODALIDAD ONEROSA:

El CONCESIONARIO abonará en favor de la MUNICIPALIDAD a partir del momento de la finalización de la obra y en el momento en que la misma esté en condiciones de comenzar con su explotación comercial, un canon mensual de

Pesos Treinta Mil (\$30.000) para los primeros seis meses, de Pesos Sesenta Mil (\$60.000) para los doce meses siguientes y para los meses siguientes y/o posteriores y hasta la finalización del contrato, actualizable tomando como parámetro la variación de la Tasa general de Inmueble.- El pago será efectuado de manera mensual y anticipada del 1 al 10 de cada mes ante tesorería Municipal.-

CLAUSULA CUARTA:

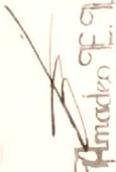
OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. 1) El CONCESIONARIO deberá efectuar todos los trabajos y prestar todos los servicios previstos en la cláusula primera del CONTRATO y definidos en el ANEXO I de la ordenanza 8656/2021; en los plazos y calidad de obras precitadas.-----

2) El CONCESIONARIO desde el mismo momento de la rúbrica del presente toma posesión del inmueble sobre el cual se ejecutara la obra y a consecuencia de ello pesara sobre él la responsabilidad civil por los perjuicios o daños que pueda ocasionar a personas o cosas. Sera único responsable del cumplimiento de las leyes y disposiciones emanadas de la autoridad nacional, provincial y municipal. La CONCESIONARIA se obliga a la contratación de un seguro a satisfacción del MUNICIPIO.-----

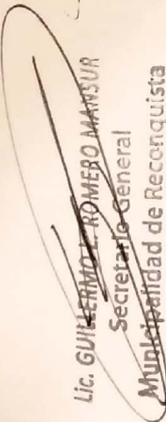
3) El CONCESIONARIO reconocerá las potestades de intervención, fiscalización, dirección y policía de la Municipalidad de Reconquista, inclusive a facultad de exigir el restablecimiento del servicio, cuando el concesionario no lo hiciere regular y continuamente.-----

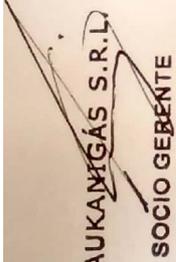
4) El CONCESIONARIO deberá prestar el servicio en forma regular y continua en todas las circunstancias, en tanto se resguarde el derecho de concesión. En el caso que el CONCESIONARIO interrumpiese el servicio sin causa justificada incurrirá en falta grave y se hará pasible de las sanciones que se determinen.-----


Dr. Armando E. Daljeo
Intendente
Municipalidad de Reconquista




C.D.N. MATTIAS A. MAS
Secretario de Desarrollo Económico
y Productivo
Municipalidad de Reconquista


Lic. GUILLERMO ROMERO MARSUR
Secretario General
Municipalidad de Reconquista


AUKANIGÁS S.R.L.
SOCIO GERENTE

5) EL CONCESIONARIO, asegurara los riesgos que la actividad pueda ocasionar a los usuarios, personal y obreros, terceros y bienes afectados a la prestación del servicio, debiendo en consecuencia contratar los seguros cuyas pólizas cubran los puntos detallados, a satisfacción de la MUNICIPALIDAD. Las mismas deberán ser renovadas a fin de que permanentemente tengan vigencia en sus condiciones de pago por parte de la aseguradora.-----

6) El CONCESIONARIO deberá someterse a los controles que la MUNICIPALIDAD disponga para el correcto funcionamiento de la concesión de acuerdo con lo estipulado en el punto 3 de la Clausula Tercera del presente contrato.-----

OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE:

1) EL CONCEDENTE se obliga a entregar a la CONCESIONARIA el lote identificado en la CLAUSULA PRIMERA a los únicos fines de la presente concesión.-----

2) Asimismo no podrá otorgar mediante concesiones u otros medios de intermediación comercial, una autorización que comprendan total o parcialmente la construcción, mantenimiento y explotación concedida por el presente contrato.

CLAUSULA QUINTA:

TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato de CONCESION de OBRAS y SERVICIOS, podrá ser transferido total o parcialmente, debiendo contar el concesionario con la previa aprobación del Departamento Ejecutivo y Concejo Municipal, quienes podrán denegar el pedido sin que ello de derecho al CONCESIONARIO a reclamo alguno. En caso de aceptación el CONCESIONARIO deberá acreditar previamente todos los requisitos exigidos al CEDENTE.-----

CLAUSULA SEXTA:

CONSTRUCCION – INSPECCION MUNICIPAL:

El departamento Ejecutivo Municipal designara la Comisión de Inspección que tendrá a su cargo la supervisión de la ejecución de las obras a realizar por el CONCESIONARIO, incluyendo el plan de avance e inversiones y el cumplimiento de las especificaciones técnicas relativas a la calidad de materiales a emplear, niveles de terminación y demás contenidas en el pliego como así también en caso de incumplimiento tendrá intervención obligatoria para la aplicación de penalidades y/o ampliación de plazos.-----

Las etapas de habilitación y los plazos de ejecución de cada una de ellas y las fechas que de los mismos surjan serán cumplidas obligatoriamente para el CONCESIONARIO y sobre los mismos se basara la Inspección Municipal. Para cada etapa de obra a realizar se presentará un plan de trabajo en diagrama de barras. El plazo máximo de finalización de obra y habilitación al servicio completo será de dos (2) años a partir de la firma del contrato, para el caso de incumplimiento de esta o cualquiera de las etapas proyectadas será de aplicación una multa que fijará la MUNICIPALIDAD de acuerdo al tiempo de la demora y la gravedad de la misma, como así también la caducidad de la concesión y rescisión del contrato sin derecho a indemnización de ninguna índole. -----

CLAUSULA SEPTIMA:

EXPLOTACIONES COMPLEMENTARIAS:

El CONCESIONARIO podrá efectuar otras explotaciones de servicios complementarias y/o actividades inherentes al objeto social de la empresa y/o autorizar a terceros a la utilización del predio dentro del plazo de la concesión. Siempre que no obstaculice y /o desnaturalice el principal objeto del presente contrato.-----

CLAUSULA OCTAVA:

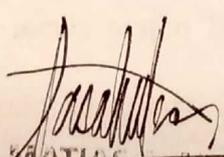
El CONCESIONARIO queda facultado a los fines dar cumplimiento efectivo la obra y explotación para constituir un fideicomiso con terceros; a cuyos fines

previamente deberá requerir la conformidad del Municipio notificando la identidad de dichos terceros.-

CLAUSULA NOVENA: ART. 18 LEY 2756: Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar su pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcrito en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.-----

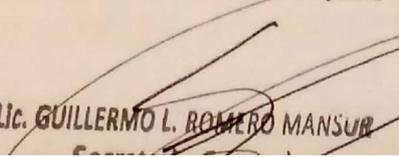
CLAUSULA DECIMA: Las partes constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilios ya denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que allí se realicen. Asimismo se establece que las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Reconquista, Depto. Gral. Obligado de la provincia de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal si correspondiere.-----

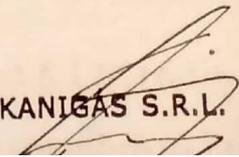
De conformidad, y previo lectura de todas y cada una de las clausulas que componen el presente contrato, las partes lo firman en cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Reconquista a los días del mes Abril de 2021.-----


C. N. MATIAS
Secretario de Desarrollo Económico
y Productivo
Municipalidad de Reconquista




Dr. Amadeo E. Vallejos
Intendente
Municipalidad de Reconquista


Lic. GUILLERMO L. ROMERO MANSUR


JAAUKANIGAS S.R.L.

ESCRIBANOS
2021
RIPCIÓN
SANTA FE



CERTIFICACION DE COPIAS DE DOCUMENTOS

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10



P D 00777314
CE CE SI SI SI TR UN CU



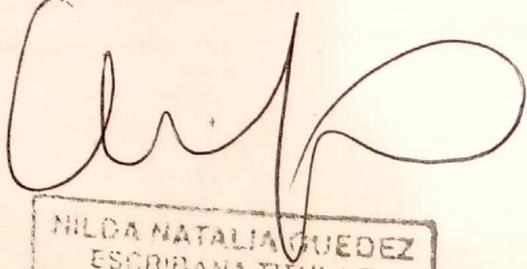
00777314

1 Reconquista, veintiséis de Abril de 2021

2 De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 423
3 labrada en la fecha, al folio 436 del Registro de Intervenciones
4 N° 890, del que soy titular, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO
5 en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones
6 vigentes.

CERTIFICO

7
8 Que el documento al que se agrega la presente, consta de 3 fojas
9 que firmo y sello, reproduce fielmente su original que tengo a la vista para este
10 acto. Conste. Se certifica la autenticidad de la copia de contrato JAUU-
11 KANIGAS S.R.L. fechado en la ciudad de Reconquista el 12 de abril de 2021 y
12 que consta de 3 fojas.-
13
14
15
16
17
18
19
20


NILDA NATALIA QUEVEZ
ESCRIBANA TITULAR
Reg. N° 890
Reconquista - Santa Fe